

## CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO

ACUERDO N° 008 DE 2021

( 02 DIC 2021 )

**"Por el cual se establecen las metas de carga contaminante de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y de Sólidos Suspendidos Totales (SST) para Caño Grande tramo 1-4 Municipio de El Retorno, Departamento de Guaviare, correspondientes al quinquenio 2022-2026"**

El Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en armonía con el artículo 27 de Estatutos Corporativos (Acuerdo 003 de 2007), y los artículos 2.2.8.6.5.3 y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0667 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 preceptúa: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*11. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que en el artículo 42 de la citada Ley, se prevé que la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas (...).

Que en el párrafo 1° del precitado artículo, el cual fue modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, se establece que las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, aclarando que el cobro de esta tasa no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento.

Que así mismo en el párrafo 2° ibidem, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, se preceptúa que los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso respectivo. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la Autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados.

## CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO

ACUERDO N° 008 DE 2021

( 02 DIC 2021 )

**“Por el cual se establecen las metas de carga contaminante de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y de Sólidos Suspendidos Totales (SST) para Caño Grande tramo 1-4 Municipio de El Retorno, Departamento de Guaviare, correspondientes al quinquenio 2022-2026”**

Que de conformidad con el artículo 134 del Código Nacional de recursos Naturales Renovables y de protección del Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, dispone: *“Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario”.*

Que el Decreto 2667 de 2012, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y dispone en el artículo 2.2.9.7.2.3 que las Autoridades ambientales son competentes para cobrar y recaudar la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico y, así mismo, decreta lo siguiente:

*“Artículo 2.2.9.7.3.1, ordena a la autoridad ambiental competente establecer cada cinco años una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua a tramo del mismo, la cual será la suma de las cargas meta individual a grupales establecidas en este capítulo.*

*La meta global será definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de kilogramos/año (...).*

*“Artículo 2.2.9.7.3.3. Meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado. “La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.*

*Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2.2.9.7.4.4. del presente capítulo.*

**Parágrafo 1°.** *Aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado al iniciar el proceso de consulta, podrán presentar sus propuestas de meta individual de carga contaminante para el quinquenio y el indicador de número de vertimientos*

## CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO

ACUERDO N° 008 DE 2021

( 02 DIC 2021 )

**“Por el cual se establecen las metas de carga contaminante de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y de Sólidos Suspendidos Totales (SST) para Caño Grande tramo 1-4 Municipio de El Retorno, Departamento de Guaviare, correspondientes al quinquenio 2022-2026”**

*puntuales a eliminar por cuerpo de agua, los cuales deberán ser discriminados anualmente. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea aprobado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.*

**Parágrafo 2°.** *Para aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado y, que a su vez no presenten durante el proceso de consulta su propuesta de meta individual de carga contaminante y el número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, la autoridad ambiental competente, con base en la mejor información disponible, establecerá la meta de carga contaminante para dicho usuario, especificando anualmente para el quinquenio tanto la carga total contaminante como el número total de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua. Lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea probado, y de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.”*

Que, en síntesis, las normas precitadas establecen disposiciones para el control de la contaminación puntual generada por las Empresas Operadoras de Servicios Públicos, en especial las relacionadas con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, los cuales se reglamentaron a través de la Resolución 1433 de diciembre 13 de 2004.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2004, los PSMV deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad que defina la Autoridad ambiental para la corriente, el tramo o el cuerpo de agua.

Que el artículo 19 de la Resolución 0631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece que la Autoridad ambiental deberá revisar y ajustar las metas individuales y grupales conforme los parámetros y los valores límites máximos permisibles establecidos en la aludida resolución.

Que la Resolución 0631 de 2015, es de obligatorio cumplimiento para todas aquellas personas que desarrollen actividades, comerciales o de servicios y que en el desarrollo de las mismas generen aguas residuales que serán vertidas en un cuerpo de agua superficial o al alcantarillado público.

## CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO

ACUERDO N° 08 DE 2021

( 02 DIC 2021 )

**“Por el cual se establecen las metas de carga contaminante de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y de Sólidos Suspendidos Totales (SST) para Caño Grande tramo 1-4 Municipio de El Retorno, Departamento de Guaviare, correspondientes al quinquenio 2022-2026”**

Que para lo anterior se agotó el procedimiento establecido en el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 del 26 mayo de 2015.

Que consecuente con lo anterior, se hace necesario establecer la Meta Global y metas individuales de carga contaminante para el quinquenio 2022 - 2026 para los tramos 1-4 de Caño Grande en el Municipio de El Retorno (Guaviare).

Que, en este sentido, deben tenerse en cuenta los objetivos de calidad para las fuentes receptoras de vertimientos en la jurisdicción de la CDA, adoptados mediante la Resolución 009 de 2018.

Que en el marco de la aplicación del Decreto 1076 de 2015, la CDA dando cumplimiento con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.9.7.3.5, mediante Resolución 276 del 01 de septiembre de 2021, dio apertura al proceso de consulta para la fijación de las metas de carga contaminante por Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) para vertimientos puntuales directos e indirectos del Municipio de El Retorno, tramos 1-4 en la cuenca de Caño Grande, Departamento de Guaviare, el cual fue publicado en la página Web de la CDA el día 02 de septiembre de 2021 junto a los datos y resultados descritos en los documentos de línea base para el establecimiento de carga contaminante 2022-2026, los cuales constituyen el soporte técnico al presente Acuerdo y anexo del mismo.

Que en virtud del artículo 2.2.9.7.3.4 del Decreto 1076 de 2015, para el establecimiento del ajuste de metas de carga contaminante, la Corporación documentó el estado del cuerpo o tramos de agua en términos de calidad y cantidad, también ha identificado los usuarios que realizan vertimientos en cada tramo del cuerpo de agua; ha registrado para cada uno de ellos la concentración de cada elemento contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente para la determinación de la carga total vertida objeto de cobro de la tasa; ha podido establecer si los usuarios cuentan o no con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Permiso de Vertimientos Vigente, Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos; además, ha calculado la línea base y el total de carga contaminante de cada elemento contaminante vertido objeto de cobro durante el año inmediatamente anterior, para dichos usuarios.

Que igualmente, la Corporación en aras de la transparencia y divulgación masiva del proceso de consulta para el establecimiento del ajuste de metas de carga contaminantes, realizó la convocatoria en la página Web: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co). De igual manera se invitó individualmente a cada uno de los usuarios de la tasa retributiva.

Que durante la consulta se realizaron talleres o mesas de trabajo celebrados con los sujetos pasivos de tasa retributiva.

CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO

ACUERDO N° 008 DE 2021  
( 02 DIC 2021 )

**"Por el cual se establecen las metas de carga contaminante de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y de Sólidos Suspendidos Totales (SST) para Caño Grande tramo 1-4 Municipio de El Retorno, Departamento de Guaviare, correspondientes al quinquenio 2022-2026"**

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Definir la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO5 y SST, por la utilización del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos e indirectos en los tramos 1 al 4 de Caño Grande del municipio de El Retorno (Guaviare), para el periodo comprendido desde 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2026.

**PARÁGRAFO:** La definición de las metas de que trata el presente Acuerdo, se construyeron a partir de la documentación soporte relacionada en el artículo noveno del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Defínase la línea base de aportes de carga contaminante DBO5 y SST del Municipio de El Retorno tramo 1-4, Caño Grande.

LINEA BASE DE APORTES DE CARGA CONTAMINANTE												
No	MUNICIPIO	CUENCA	TRAMO	USUARIO	CAUDAL (L/S)	CONCENTRACION DE LA SUSTANCIA		TIEMPO DE VERTIMIENTO (H/DIA)	CARGA CONTAMINANTE TOTAL DIARIA		CARGA CONTAMINANTE TOTAL ANUAL	
						DBO5 (mg/L)	SST (mg/L)		DBO5 (Kg/día)	SST (Kg/día)	DBO5 (Kg/año)	SST (Kg/año)
1	EL RETORNO	CAÑO GRANDE	1-4	MUNICIPIO DE EL RETORNO	10.62	186	6	24	170.67	5.51	62293.69	2009.47
2				Unidad estratégica de negocios el retorno - RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	0.43	10	6	7	0.11	0.07	39.55	23.73
3				LAVADERO SOLIN	1.21	50	50	8	1.74	1.74	635.98	635.98
4				LAVADERO EL PUENTE	1.18	50	50	8	1.70	1.70	620.21	620.21
5				LAVADERO LOS AMIGOS	0.893333	50	50	8	1.29	1.29	469.54	469.54
CARGA CONTAMINANTE ANUAL TOTAL											64058.96	3758.92

CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO

ACUERDO N° 008 DE 2021

( 02 DIC 2021 )

“Por el cual se establecen las metas de carga contaminante de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y de Sólidos Suspendidos Totales (SST) para Caño Grande tramo 1-4 Municipio de El Retorno, Departamento de Guaviare, correspondientes al quinquenio 2022-2026”

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptese el cronograma anual de cargas contaminantes individuales de DBO5 y SST para descargas de aguas residuales al tramo 1-4 de Caño Grande, en el Municipio de El Retorno para el quinquenio 2022 – 2026:

Tabla 2. Cronograma de cumplimiento de carga contaminante DBO y SST del Municipio de El Retorno tramo 1-4, Caño Grande. Para el quinquenio 2022-2026.

CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE CARGA CONTAMINANTE 2022-2026												
Cuenca / Subcuenca	Tramo	Usuario	2022		2023		2024		2025		2026	
			DBO <sub>5</sub> (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO <sub>5</sub> (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO <sub>5</sub> (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO <sub>5</sub> (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO <sub>5</sub> (Kg/año)	SST (Kg/año)
CAÑO GRANDE	1 al 4	MUNICIPIO DE EL RETORNO	8536.7	4130.66	9294.05	4497.12	8600.81	4896.09	7959.27	5330.46	5819.68	5803.36
		Unidad estratégica de negocios el retorno - RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	623.31	207.77	638.89	212.96	654.86	218.29	671.23	223.74	688.01	229.34
		LAVADERO SOLIN	651.88	651.88	668.17	668.17	684.88	684.88	702	702	719.55	719.55
		LAVADERO EL PUENTE	635.71	635.71	651.61	651.61	667.9	667.9	684.59	684.59	701.71	701.71
		LAVADERO LOS AMIGOS	481.09	481.09	493.12	493.12	505.45	505.45	518.09	518.09	531.04	531.04
		<b>CARGA TOTAL DE LOS TRAMOS</b>	<b>10928.69</b>	<b>6107.11</b>	<b>11745.84</b>	<b>6522.98</b>	<b>11113.9</b>	<b>6972.61</b>	<b>10535.18</b>	<b>7458.88</b>	<b>8459.99</b>	<b>7985</b>

## CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO

ACUERDO No. 008 DE 2021

02 DIC 2021

**“Por el cual se establecen las metas de carga contaminante DBO5 Y SST para Caño Grande tramo 1-4 Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare, correspondientes al quinquenio 2022-2026”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer la META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE para el quinquenio 2022-2026, de acuerdo a la información que se presenta a continuación:

*Tabla 3. Metas globales de carga contaminante DBO y SST para el Municipio de El Retorno tramo 1-4, Caño Grande. Para el quinquenio 2022-2026*

META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE QUINQUENIO 2022-2026					
Cuenca	Tramo	DBO <sub>5</sub> (Kg/año)		SST (Kg/año)	
		Carga actual	Meta Global	Carga actual	Meta Global
Caño Grande	1-4	64058.96	8459.99	3758.92	7985

**ARTÍCULO QUINTO:** El factor regional a aplicar a los usuarios corresponderá al descrito en los artículos 2.2.9.7.4.3. y 2.2.9.7.4.4. del Decreto 1076 de 2015, considerando los resultados de la evaluación de cumplimiento de la meta anual de carga para el quinquenio 2022-2026.

Los valores de las cargas contaminantes discriminados por usuarios, serán evaluados anualmente a partir de finalizar el primer año y acorde al cronograma de cumplimiento descrito en el artículo tercero del presente, de acuerdo a los resultados obtenidos se determinará el ajuste del factor regional.

**ARTÍCULO SEXTO:** La tasa retributiva se causará anualmente por la carga contaminante vertida y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA la cobrará mediante factura o documento equivalente por cada punto de descarga de vertimientos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En ningún caso, el pago de las tasas retributivas exonera al usuario de cumplir con lo establecido en la sección 5 del capítulo 3, título 3, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y normas que lo modifiquen o adicionen, en cuanto a porcentajes de remoción y límites permisibles de vertimientos y la obtención de los respectivos permisos; so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA, concederá al municipio de El Retorno (Guaviare) un término de seis (6) meses a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, para actualizar y presentar a esta Autoridad ambiental el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, acorde a las metas establecidas en el presente acuerdo aprobado por el Consejo Directivo de esta Corporación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Hacen parte integral, sustancial y de soporte del presente Acuerdo:

1. El informe con la propuesta definitiva de metas de carga contaminante realizado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA.

## CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO

ACUERDO No. DE 2021

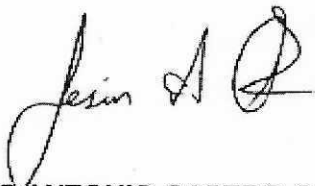
02 DIC 2021

**"Por el cual se establecen las metas de carga contaminante DBO5 Y SST para Caño Grande tramo 1-4 Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare, correspondientes al quinquenio 2022-2026"**

2. Identificación de usuarios de vertimientos y línea base de cargas de DBO5 Y SST del municipio de El Retorno, tramos 1-4, en la cuenca de caño grande, Departamento de Guaviare.
3. La Resolución 276 del 01 de septiembre de 2021, "por la cual se da inicio al proceso de consulta para el establecimiento de metas de carga contaminante de DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales SST del Municipio de El Retorno, tramos 1-4 en la cuenca de Caño Grande, Departamento de Guaviare, correspondientes al quinquenio 2022-2026".
4. La Resolución 310 del 27 de septiembre de 2021, "por la cual se modifica la Resolución 276 del 01 de septiembre de 2021 que da inicio al proceso de consulta para el establecimiento de metas de carga contaminante de DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales SST del Municipio de El Retorno, tramos 1-4 en la cuenca de Caño Grande, Departamento de Guaviare, correspondientes al quinquenio 2022-2026".
5. Las propuestas y observaciones remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva durante el proceso de consulta.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José del Guaviare, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2021.



**JESUS ANTONIO CASTRO GONZALEZ**  
Presidente Consejo Directivo



**FABIAN OCTAVIO PEREZ VALENCIA**  
Secretario Consejo Directivo

Ordeno: Elizabeth Barbudo Domínguez – Directora General  
Revisó: Gabriel polo García – Subdirector de Normatización y Calidad Ambiental  
Proyecto: Heidi Cruz Ruiz – Profesional Apoyo SNCA